



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA
DEL CAUCA

Resolución No. 0174

(03 SET. 2018)

Por medio de la cual se reconoce institucionalmente al Grupo de Investigación interdisciplinar en Ciencias e Ingeniería

El Consejo de Investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de las facultades conferidas por el artículo 44 del Acuerdo 006 de 2016 "Por medio del cual se adopta una reforma parcial de los estatutos de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca",

CONSIDERANDO

1. El Grupo de Investigación interdisciplinar en Ciencias e Ingeniería se conformó para desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación en áreas temáticas y metodologías emergentes que permiten un abordaje inter y transdisciplinar de fenómenos naturales y sociales de alta complejidad.
2. El grupo se gestó en enero de 2017 y desde esa fecha ha venido desarrollando las actividades requeridas para su formalización y reconocimiento en el Sistema de Investigaciones de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
3. En el análisis adelantado por el Consejo de Investigación se conceptuó como pertinente para el mejoramiento de las capacidades de investigación institucionales y de los programas la propuesta presentada por el grupo,

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento y formalización. Reconocer e incorporar formalmente al Sistema de investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca al Grupo de investigación cuyo nombre y sigla oficiales son:

Nombre: Grupo de Investigación Interdisciplinario en Ciencias e Ingeniería
Sigla: GIICI

Artículo 2. Líneas de Investigación. Son líneas de investigación del grupo las siguientes:

- a. Micro y Nano-Ciencia

- b. Sistemas Complejos
- c. Administración y Prospectiva del Conocimiento Científico
- d. Educación y Divulgación de la Ciencia

Parágrafo: la incorporación de nuevas líneas de investigación deberá solicitarse al Consejo de Investigación en un documento que establezca su pertinencia académica y su relevancia científica.

Artículo 3. Misión y visión. Para su orientación estratégica se reconocen como misión y visión del grupo las siguientes declaraciones:

Misión

Crear un espacio que propicie la vinculación de académicos de diferentes áreas para colaborar en proyectos transdisciplinarios de relevancia nacional, con la voluntad de conjugar visiones, métodos, teoría y tecnología en el espíritu del pensamiento integrador que caracteriza los paradigmas de la micro y nanociencia, la ciencia de la complejidad, la administración y prospectiva del conocimiento científico, así como la educación y la divulgación de la ciencia.

Visión

El desarrollo de procesos que involucren investigación y colaboraciones científicas inter e intra-disciplinarias es vital en el desarrollo actual y puesta en práctica de las ideas y conceptualizaciones fundamentales tanto de las ciencias básicas como de las ingenierías. Dentro de este marco, el Grupo de Investigación Interdisciplinario en Ciencias e Ingeniería (GIICI), busca ser uno de los grupos más activos en la formulación de métodos y herramientas, así como la solución de problemas relacionados con sus cuatro temáticas de trabajo que son micro y nanociencia, la ciencia de la complejidad, la administración y prospectiva del conocimiento, así como la educación y la divulgación de la ciencia, ligados directamente con el planteamiento de problemas tanto globales como locales (colombianos) y solución de los mismos, mostrando las grandes incidencias y progresos que, sobre ellos, tiene estas áreas de investigación.

El Grupo de Investigación Interdisciplinario en Ciencias e Ingeniería (GIICI), aspira a ser reconocido a nivel nacional e internacional por ser un grupo de producción científica de alta calidad con gran impacto en las comunidades científicas, a través del desarrollo de propuestas conceptuales, didácticas y desarrollo científico.

Artículo 4. Funciones del grupo. Son funciones generales del grupo las siguientes:

- a. Formular, gestionar y desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación en el marco de las líneas de investigación declaradas
- b. Establecer y gestionar actividades de cooperación e intercambio científico con redes, grupos, institutos y demás entidades y organizaciones afines a las temáticas de investigación y acción del grupo.
- c. Apoyar el desarrollo académico y científico de los programas de formación asociados a las temáticas de interés del grupo.
- d. Promover el desarrollo de la cultura científica y de investigación en la institución y la comunidad.
- e. Generar productos de nuevo conocimiento, desarrollos tecnológicos e innovaciones.

f. Formular, gestionar y desarrollar actividades de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación así como apoyar la formación de talento humano para la investigación.

g. Participar en las convocatorias internas y externas y en las demás iniciativas que financien, promuevan o patrocinen actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 5. Designación y funciones del director. Designese como director del grupo de investigación GII CI al señor Hernando Efraín Caicedo Ortiz Msc. En esta calidad son sus funciones las siguientes:

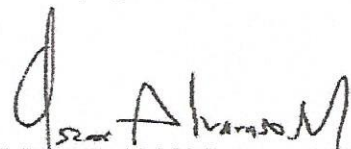
- a. Coordinar las actividades de ciencia, tecnología e innovación del grupo.
- b. Dirigir la formulación de los planes, proyectos y programas de desarrollo científico y de gestión del grupo.
- c. Representar al grupo de investigación ante las instancias institucionales y ante terceros externos cuando se le haya delegado.
- d. Asegurar la actualización de los registros del grupo y sus integrantes en el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación Scienti, así como en otros sistemas de información científica y académica.
- e. Evaluar las actividades y el desempeño de los integrantes del grupo y reportarlo a las autoridades académicas según las indicaciones que le sean impartidas.
- f. Gestionar, en el marco de las regulaciones pertinentes, la asignación y uso de recursos de todo orden que se requieran para el cumplimiento de la misión del grupo
- g. Las demás que le sean asignadas por la normativa interna o por las autoridades institucionales a quien corresponda.

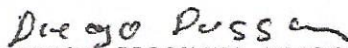
Artículo 6. Registros. Autorícese al titular de la Vicerrectoría de Investigación para avalar al grupo en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Scienti.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Popayán a los


OSCAR ALVARADO MUÑOZ
Presidente


DIEGO MANUEL DUSSAN MUÑOZ
Secretario